Guía para detenidos preventivos, condenados, sancionados y extranjeros

Esta guía tiene como objetivo ayudarlo a comprender sus derechos y responsabilidades como recluso mientras está en prisión. No es posible incluir toda la información relacionada con el hecho de que está cumpliendo una pena privativa de libertad o detención preventiva, por lo que, si algo no está claro, debe preguntar a un funcionario o a un miembro del personal penitenciario. Si el asunto no es muy urgente, el problema debe informarse al supervisor del módulo. Si el asunto es muy urgente, debe acudir al funcionario del módulo o a cualquier otro funcionario o empleado que esté allí para ayudar.

INGRESO A LA UNIDAD

Durante el ingreso, el recluso debe proporcionar sus datos personales (por ejemplo, nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, ocupación, color de ojos, color de cabello, etc.) e información sobre el cambio de estos datos. Además, proporciona información sobre su lugar de residencia, antecedentes penales, estado de salud, así como su obligación de alimentos. El condenado también puede ser sometido a actividades cuyo propósito es su identificación, en particular: toma de fotografías, examen externo del cuerpo, toma de huellas dactilares y exhibición a otras personas. Se depositan los documentos, el dinero y los objetos del recluso indicados por el personal penitenciario. Durante el ingreso, el recluso tiene derecho a proporcionar los datos de las personas con las que desea mantener contacto. Los detenidos preventivos tienen derecho a informar sobre su paradero actual a sus familiares u otras personas, asociaciones, organizaciones e instituciones (debe indicarse la dirección), así como a su abogado. El extranjero que haya sido puesto en detención preventiva también tiene derecho a informar sobre su paradero actual a la oficina consular o misión diplomática competente.

INFORMACIÓN PERTINENTE PARA EL RECLUSO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU INGRESO

Inmediatamente después de su ingreso, el recluso es colocado en una celda de tránsito (hasta 14 días). El condenado en una celda de tránsito es sometido a exámenes médicos iniciales, procedimientos sanitarios y exámenes de verificación personal iniciales. También se lo familiariza con los actos jurídicos básicos relativos a la ejecución de una pena privativa de libertad y al orden interno del centro de detención. Asimismo, se entrega al recluso una copia impresa del cálculo del período de ejecución de la pena.

SEGURIDAD

Si alguien en una celda lo acosa, lo insulta, usa la fuerza física contra él, lo amenaza, lo obliga a limpiar, servirle, le quita sus pertenencias o lo usa sin su permiso, o alguien actúa de esa manera con otro recluso, se debe informar al funcionario o empleado de la prisión en cualquier momento. Esto se puede hacer cada vez que salga de su celda de vivienda. Se puede llamar a un funcionario en cualquier momento activando un dispositivo de llamada dedicado, que se encuentra en un lugar visible.

DEBERES BÁSICOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

El deber primordial de un recluso es obedecer las normas, incluido el orden interno establecido en la prisión, y seguir las órdenes de sus superiores. Durante la estancia en prisión o centro de detención, los superiores jerárquicos del recluso son los funcionarios y empleados de la prisión o centro de detención, así como las personas encargadas del trabajo u otras actividades del recluso. Entre las obligaciones del recluso figuran, en particular:

- comportarse adecuadamente;
- cuidar la higiene personal y la mantener las áreas en las que se encuentra limpias;
- notificar inmediatamente a los superiores sobre su propia enfermedad y los síntomas de enfermedad observados en otro recluso;
- someterse a exámenes, tratamientos, tratamientos sanitarios, médicos o de rehabilitación, así como pruebas para detectar la presencia de una sustancia psicoactiva en el organismo;
- someterse a una inspección superficial o personal y permitir y no impedir la realización de otras inspecciones;
- realizar trabajos (no se aplica a las personas exentas de esta obligación en virtud de la ley) y trabajos de limpieza;
- cuidar de los bienes de la prisión/centro de detención y de la institución donde trabaja el recluso;
- someterse a las actividades de identificación;
- informar sobre el cambio en los datos facilitados en el momento del ingreso.

En presencia de superiores y visitantes, el recluso adopta una postura de pie.

A los reclusos no se les permite:

- participar en grupos informales;
- usar obscenidades y jergas criminales;
- apostar;
- consumir alcohol y otras drogas;
- negarse a aceptar comidas proporcionadas por la administración penitenciaria con el fin de forzar una decisión o conducta determinada, o para causar lesiones corporales o trastornos de salud, así como para incitar o ayudar en la realización de tales actos;
- hacerse tatuajes o permitir que alguien les haga tatuajes, así como inducir o ayudar en la realización de tales actos;
- ponerse en contacto con otras personas de una manera no prevista por la ley;
- cambiar arbitrariamente la celda de vivienda, el lugar designado para dormir, el lugar de trabajo y el lugar donde se realiza la actividad asignada;
- cambiar su propia apariencia física que haga imposible identificarlos, a menos que obtengan el consentimiento del director (se aplica a los condenados).

CONDICIONES SOCIALES Y DE VIDA

El recluso tiene derecho, en particular, a la alimentación, la vestimenta, las condiciones de vida, los espacios, los servicios de salud y las condiciones de higiene adecuadas, que sean apropiadas para la preservación de la salud.

El recluso en una prisión o centro de detención recibe tres veces al día una bebida y comidas de valor nutritivo adecuado, incluida al menos una comida caliente, teniendo en cuenta el tipo de trabajo realizado y la edad del condenado y, cuando sea posible, los requisitos religiosos y culturales. Al condenado cuyo estado de salud lo requiera se le proporciona comida de acuerdo con las instrucciones del médico. El condenado que participa en actividades procesales fuera de la prisión u otras actividades que requieran transporte, y al que no se le puede servir una comida caliente por razones técnicas u organizativas, recibe alimentos en forma de almuerzos y bebidas para llevar, teniendo en cuenta la edad del condenado y, si es posible, los requisitos culturales y religiosos.

El recluso tiene derecho a comprar alimentos y otros artículos permitidos para la venta en la prisión al menos tres veces al mes con el dinero de que dispone en el depósito. Al ingresar en prisión, el recluso puede realizar su primera compra a más tardar el tercer día hábil.

En los centros de detención y en las prisiones cerradas y semiabiertas, existe un sistema sin efectivo. Todas las operaciones relacionadas con las transacciones en efectivo se realizan sin el uso físico de medios de pago por parte de los reclusos. Si el recluso tiene medios de pago extranjeros en el depósito, tiene derecho a solicitar por escrito su canje por la moneda polaca. Esto se hace en el banco que cambia los medios de pago extranjeros más cercano a la prisión.

El recluso tiene derecho a recibir un paquete de alimentos una vez al mes, que incluye artículos comprados a través de la prisión. El condenado recibe un paquete de alimentos después de hacer un pedido por escrito, después de cubrir los costos de su preparación. El dicho pedido también puede hacerse por la persona más cercana al condenado.

Con el permiso del director, el recluso también puede recibir paquetes con ropa, ropa interior y calzado necesarios y otros artículos personales y productos de higiene, y, después de una opinión positiva de un médico, también con medicamentos. La medicación se dispensa de acuerdo con las normas establecidas por el médico. Los paquetes no pueden contener artículos prohibidos, sustancias psicoactivas y artículos que no puedan ser controlados sin afectar significativamente a su contenido, así como artículos en envases que dificulten su inspección. Los paquetes se inspeccionan en presencia del recluso.

El recluso tiene derecho a tener en su celda documentos relacionados con el procedimiento en el que participa, productos alimenticios que no pesen más de 6 kg, productos de tabaco, productos de higiene personal, artículos personales, un reloj, cartas y fotografías de familiares y otros parientes, objetos de culto religioso, artículos de papelería, notas personales, libros, periódicos y juegos de mesa.

El director de la prisión podrá autorizar:

- tener equipos electrónicos o eléctricos en la celda;
- que el condenado posea otros artículos en la celda, incluidos aquellos que mejoren la estética del espacio o sean una expresión de los intereses culturales del condenado, si la posesión de estos artículos no viola las reglas de orden y seguridad vigentes en la prisión.

El recluso no puede tener en su celda o depósito artículos durante su estancia en prisión, cuyo tamaño o cantidad viole la orden vigente o dificulte el transporte. Estos artículos se envían, a expensas del condenado, a una persona, institución u organización designada por el condenado. En casos justificados, estos artículos pueden enviarse a expensas de la prisión.

El recluso tiene derecho a recibir ropa, ropa interior y calzado adecuado a la estación del año, siempre y cuando no use los suyos propios. Al condenado se le proporciona las condiciones necesarias para mantener la higiene personal, en particular la ropa de cama de la prisión y otros medios para mantener la higiene y la limpieza en la celda. Durante el juicio, el transporte y en otros casos justificados, el condenado utilizará su propia ropa, ropa interior y calzado, a menos que sean inapropiados debido a la estación o estén dañados, o si existen razones de seguridad que lo impidan.

Al menos una vez al mes, al recluso se le corta el pelo y al menos una vez a la semana se le proporciona un baño caliente. La mujer usa agua caliente al menos una vez al día y un baño caliente dos veces por semana.

El recluso tiene derecho al descanso necesario para su salud, en particular a un paseo de al menos una hora y 8 horas de sueño al día.

ORDEN INTERNO

Las horas de silencio se aplican al menos desde 10:00 p. m. a 6:00 a. m. Los pases de lista matutinos y vespertinos se llevan a cabo en las celdas de vivienda, así como en las áreas donde trabajan los reclusos. Durante el pase de lista, los reclusos están vestidos y parados de manera que sean visibles para la persona que realiza el pase de lista. Está prohibido participar en el pase de lista solo en ropa interior o pijama (esta regla no se aplica al hospital ni a la enfermería).

La duración del baño es de al menos 10 minutos, y el tiempo de salida del agua de la grifería no debe ser inferior a 6 minutos.

Se permite fumar productos de tabaco en las celdas de vivienda designadas para los condenados que consumen productos de tabaco y en las zonas designadas.

El recluso puede tener en su celda: hasta 9 litros de bebidas, alimentos de hasta 6 kg, hasta 10 objetos religiosos (dimensiones no superiores a 250x150 mm), hasta 5 libros (excepto los prestados de la biblioteca de la prisión/centro de detención), periódicos con un peso total de hasta 0,5 kg.

Se aceptan citas con el médico todos los días.

Los pedidos de paquetes se aceptan todos los días hábiles.

ATENCIÓN MÉDICA

Los reclusos reciben gratuitamente servicios de salud, medicamentos y productos sanitarios. Se aceptan citas con el médico todos los días. Los días, las horas y el lugar de recepción por parte de los médicos se incluyen en el orden interno de la prisión/centro de detención. Si el asunto es muy urgente, puede acudir al funcionario del módulo o con cualquier otro funcionario o empleado.

CONTACTO CON LOS FAMILIARES Y EL MUNDO EXTERIOR

Las personas que se encuentran en las prisiones polacas tienen derecho a ponerse en contacto con el mundo exterior. Los presos pueden ponerse en contacto con sus familiares a través de correspondencia, llamadas telefónicas, paquetes, giros postales y visitas.

A algunos presos se les concede un pase, pero esto depende de una serie de factores que el supervisor del módulo comunique al recluso. El alcance de los contactos y los métodos y procedimientos de su aplicación en relación con los condenados son diferentes de los que se aplican a los detenidos preventivos. En el caso de los condenados, el director de la prisión es responsable de establecer contactos con el mundo exterior. En el caso de los detenidos preventivos, los contactos con el mundo exterior son decididos por la autoridad que dispone de la orden (es decir, la autoridad que lleva a cabo el proceso penal: el fiscal competente o el tribunal). Es posible visitar a un detenido preventivo después de que la autoridad que dispone de la orden conceda la visita.

Los reclusos mantienen su correspondencia a sus expensas. En casos especialmente justificados, el condenado que no tenga dinero puede recibir de la administración penitenciaria sellos postales, papel y sobres para la correspondencia. En el caso de un detenido preventivo, en caso de recibir sellos postales de la administración del centro de detención para mantener correspondencia con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, el poder judicial y otras autoridades estatales, los órganos de gobierno local, el Comisionado para los Derechos Humanos, el Defensor del Niño, los órganos establecidos sobre la base de los acuerdos internacionales sobre la protección de los derechos humanos ratificados por la República de Polonia y un representante que no sea abogado ni asesor jurídico, que ha sido aprobado por el Presidente de la Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para representar al condenado ante dicho Tribunal, el detenido preventivo también recibe papel y sobres de la administración del centro de detención. La correspondencia del detenido preventivo se envía a través de la autoridad que que dispone de la orden y está sujeta a su control. Otras reglas se aplican a la correspondencia oficial (los detalles serán explicados por el supervisor del módulo). Un extranjero condenado puede mantener correspondencia con la oficina consular competente o, en su defecto, con la representación diplomática competente, y puede recibir visitas de un funcionario consular o de un empleado de una misión diplomática que desempeñe funciones consulares. Cada vez que se envía correspondencia oficial, la administración de la unidad emite un acuse de recibo de la correspondencia al recluso.

A los condenados que cumplen una pena privativa de libertad en una prisión semiabierta y abierta se les garantiza el derecho a utilizar teléfonos de pago a diario. Al condenado que cumple una pena privativa de libertad en una prisión cerrada se le permite usar teléfonos de pago al menos dos veces por semana. El detenido preventivo puede utilizar el aparato con el consentimiento de la autoridad a cuya disposición permanezca.

El recluso puede recibir giros postales, así como de realizarlos con su propio dinero.

En las unidades penitenciarias es posible realizar una videollamada a través de una conexión a Internet con la familia y otras personas cercanas al condenado. En primer lugar, ese contacto se pone a disposición de los siguientes condenados: los padres o tutores legales de menores de 15 años, los extranjeros, los sordomudos, cuyos familiares o allegados viven a una distancia considerable de su lugar de residencia o cuya situación familiar, sanitaria o económica les imposibilite acudir a visitarlos.

COMPORTAMIENTO DEL RECLUSO Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA

Al menos 1 vez en el periodo de 6 meses, la comisión penitenciaria evalúa el comportamiento del condenado, en particular la actitud hacia el delito cometido, el grado de observancia del orden y la disciplina, la actitud hacia el trabajo y el comportamiento hacia otros condenados y superiores. Esta evaluación determina si el condenado puede ser trasladado a otro tipo de prisión, donde podrá ejercer una gama más amplia de derechos. El comportamiento negativo dará lugar al traslado a una prisión en la que el recluso podrá ejercer una gama más reducida de derechos. Si un recluso se distingue por su buen comportamiento, se le puede otorgar una recompensa. En caso de incumplimiento culposo de las órdenes o prohibiciones resultantes de las regulaciones aplicables, el recluso puede estar sujeto a responsabilidad disciplinaria.

MEDIOS DE COERCIÓN DIRECTA Y ARMAS DE FUEGO

Los funcionarios del Servicio Penitenciario, en el ejercicio de sus funciones, tienen derecho a utilizar medios de coerción directa, si es necesario adoptar al menos una de las siguientes medidas:

- hacer cumplir la conducta exigida por la ley de acuerdo con la instrucción impartida por la persona autorizada;
- repeler un ataque directo e ilícito contra la vida, la salud o la libertad de la persona autorizada o de otra persona;
- contrarrestar las acciones dirigidas directamente a atentar contra la vida, la salud o la libertad de la persona autorizada o de otra persona;
- prevenir una alteración del orden público o de la seguridad;
- contrarrestar un ataque directo contra las zonas, instalaciones o equipos protegidos por la persona autorizada;
- proteger el orden o la seguridad en las zonas o instalaciones protegidas por la persona autorizada;
- prevenir daños a la propiedad;
- garantizar la seguridad del transporte o de la conducción;
- aprehender a una persona, impedir que escape o perseguirla;
- vencer la resistencia pasiva;
- vencer la resistencia activa;
- contrarrestar las actividades dirigidas a la autolesión.

Los medios de coerción directa que puede utilizar un funcionario del Servicio Penitenciario son:

- fuerza física;
- esposas;
- cinturón de transporte;
- casco de seguridad;
- bastón policial;
- agentes incapacitantes acuosos;
- perro policial;
- proyectiles no penetrantes;
- agentes incapacitantes químicos en forma de lanzadores portátiles de sustancias incapacitantes, granadas lacrimógenas y otros dispositivos diseñados para lanzar agentes incapacitantes;
- artículos diseñados para incapacitar a las personas por medio de la electricidad;

- celda de seguridad.

Se elabora la documentación adecuada sobre el uso de medios de coerción directa, y si, como resultado del uso de los medios de coerción directa, una persona resulta herida o se producen otros síntomas visibles de una amenaza para la vida o la salud de esa persona, la persona autorizada prestará inmediatamente primeros auxilios y, si es necesario, se asegurará de que se llame a servicios médicos cualificados de primeros auxilios o de emergencia.

Si los medios de coerción directa son insuficientes o su uso no es posible debido a las circunstancias del incidente, el funcionario tiene derecho a usar un arma de fuego.

Los funcionarios del Servicio Penitenciario, en el ejercicio de sus funciones, tienen derecho a utilizar armas de fuego, si es necesario adoptar al menos una de las siguientes medidas:

- la necesidad de repeler un ataque directo e ilícito a:
  - la vida, la salud o la libertad de la persona autorizada o de otra persona, o la necesidad de impedir acciones que conduzcan directamente a un ataque de este tipo,
  - instalaciones, equipos o zonas importantes, o la necesidad de prevenir acciones que conduzcan directamente a un ataque de este tipo,
  - seguridad del transporte o de la conducción;
- la necesidad de oponerse a una persona:
  - que incumple la orden de soltar inmediatamente un arma, un explosivo u otro objeto peligroso cuyo uso pueda poner en peligro la vida, la salud o la libertad de la persona autorizada o de otra persona,
  - que intente quitarle ilegalmente un arma de fuego a una persona autorizada u otra persona autorizada para poseerla;
- la persecución directa de una persona contra la que se permitiera el uso de un arma de fuego en los casos especificados anteriormente, con exclusión de la persecución de una persona contra la que fuera necesario repeler un ataque directo e ilícito en relación con la seguridad del transporte o de la conducción;
- la necesidad de impedir la fuga de una persona privada de libertad de un centro de detención o prisión y la persona transportada o llevada, así como la persecución de esa persona;
- alertar o pedir ayuda;
- disparar un tiro de advertencia;
- destrucción o inmovilización de un vehículo aéreo no tripulado, en los casos especificados en la Ley de 3 de julio de 2002 – Ley de Aviación.

Se elabora la documentación adecuada sobre el uso de armas de fuego, y si, como resultado del uso de los medios de coerción directa, una persona resulta herida o se producen otros síntomas visibles de una amenaza para la vida o la salud de esa persona, la persona autorizada prestará inmediatamente primeros auxilios y, si es necesario, se asegurará de que se llame a servicios médicos cualificados de primeros auxilios o de emergencia.

LIBERTAD DE CULTO

En Polonia, y por lo tanto también en las prisiones polacas, existe la libertad de conciencia y de culto. El permiso para practicar la religión se aplica a las iglesias y asociaciones religiosas que funcionan legalmente en las instalaciones de la prisión. Las prisiones son visitadas por clérigos. La iniciativa en este asunto pertenece a estas personas, no a la administración penitenciaria. Los clérigos pueden reunirse con los presos en grupos e individualmente. Si la religión del recluso prohíbe comer comidas específicas, y el recluso quiere cumplir con esta obligación, debe informarse. La administración hará todo lo posible para cumplir con las expectativas, pero solo dentro de sus capacidades.

TIEMPO LIBRE

La forma de pasar el tiempo libre depende del recluso. Sin embargo, no debe violar la disciplina y el orden de la prisión. En su tiempo libre, puede utilizar instalaciones y actividades culturales, educativas y deportivas, radio, televisión, libros y periódicos. El recluso tiene derecho a suscribirse a la prensa con sus propios fondos o a utilizar la prensa adquirida por la administración y la colección de la biblioteca, que se encuentra en cada unidad penitenciaria. El recluso puede participar en las actividades organizadas en la sala común, en las actividades deportivas organizadas y crear sus propias obras y, con el consentimiento del director de la institución, producir y vender los artículos elaborados. Si desea participar en actividades culturales, educativas y deportivas, debe informarlo al funcionario del módulo o al supervisor del módulo. Como parte de la recompensa otorgada por el director, el recluso puede dar un regalo a una persona de su elección.

ENSEÑANZA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El recluso tiene derecho a la educación y a la autoeducación. En las prisiones polacas es posible obtener o complementar la educación a nivel de escuela primaria, escuela secundaria, escuela preparatoria y cursos de cualificación profesional (después de aprobar el examen, se recibe un diploma que confirma las cualificaciones profesionales a nivel de una escuela de formación profesional o escuela secundaria técnica). Además, en las prisiones se organizan cursos de formación para determinadas profesiones. Después de completar el curso, el graduado recibe un certificado que le facilita la búsqueda de un trabajo en una profesión determinada. La comisión penitenciaria puede privar al condenado de la oportunidad de estudiar en el ámbito no cubierto por la enseñanza obligatoria. Toda la información sobre la posibilidad de asistir a la escuela y las reglas para poder ser dirigido a la enseñanza y la formación se puede obtener del supervisor del módulo.

ASISTENCIA POSTPENITENCIARIA

A las personas que salen de prisión, se les puede proporcionar la asistencia necesaria para encontrar empleo, alojamiento y ayuda con otros asuntos necesarios para funcionar después de salir del centro penitenciario. Las personas que no dispongan de recursos financieros suficientes podrán recibir asistencia en efectivo u otra asistencia material en el momento de su puesta en libertad. El recluso puede recibir ayuda en forma de ropa, calzado, alimentos o medicamentos, entre otras cosas.

El recluso debe comprobar que tiene los documentos necesarios (por ejemplo, DNI, pasaporte) y que no han caducado. Si un extranjero encarcelado se desplaza a su lugar de residencia por su cuenta y ninguno de sus familiares puede ayudarle, y no tiene dinero suficiente para cubrir los gastos de viaje a su lugar de residencia, debe ponerse en contacto con la misión diplomática correspondiente para obtener asistencia adicional. El personal del consulado o embajada está obligado a ayudarlo en este sentido. Si todas las acciones realizadas por el recluso y la administración penitenciaria durante su estancia en prisión no han sido efectivas, en casos justificados, el director de la unidad podrá acordar la concesión de una ayuda económica para la compra de un billete en el marco de la normativa aplicable. Todas las personas que salgan de prisión tienen derecho a solicitar ayuda en los centros de bienestar social competentes en su lugar de residencia y a los funcionarios de libertad condicional que trabajan en los tribunales de distrito. Si un extranjero encarcelado después de salir de la unidad penitenciaria no puede regresar inmediatamente a su lugar de residencia permanente o residencia fuera de Polonia, puede solicitar que se cubran los costos de alojamiento temporal o refugio en un centro para personas sin hogar hasta la fecha de salida acordada. El recluso también debe tomar medidas a este respecto mientras cumple su condena presentando una solicitud al director del centro de detención o prisión. Los números de teléfono y las direcciones de las misiones diplomáticas, los órganos de bienestar social, los equipos de los servicios de libertad condicional, los refugios, los refugios nocturnos y toda la información sobre la asistencia postpenitenciaria para los condenados liberados se pueden solicitar del supervisor del módulo.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cada unidad penitenciaria, hay al menos un ordenador designado para el recluso que desee acceder a información pública en sitios web en los dominios BIP (Boletín de Información Pública) y gov.pl (sitios del gobierno polaco). Se puede obtener información detallada sobre este asunto del supervisor del departamento penitenciario.

ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN EN BASE A NECESIDADES

Se pueden encontrar más detalles sobre las normas de trato de los reclusos, los derechos y las obligaciones de los reclusos en los instrumentos jurídicos polacos, principalmente en:

- el Código Penal Ejecutivo;
- la Orden del Ministerio de Justicia sobre las normas de organización y orden para la ejecución de una pena privativa de libertad, que se aplica a los condenados;
- la Orden del Ministerio de Justicia sobre las normas de organización y orden para la ejecución de una detención preventiva, que se aplica a los detenidos preventivos.

En caso necesario, se ponen a disposición los textos de estas disposiciones y pueden aclararse disposiciones específicas. El recluso también puede inscribirse para una entrevista con el director de la prisión o centro de detención y los jefes de cada departamento, por ejemplo:

- al Departamento Penitenciario, por ejemplo, en asuntos relacionados con la evaluación del comportamiento, el tiempo libre o la asistencia postpenitenciaria,

- al Departamento de Registros, por ejemplo, en asuntos relativos a la base jurídica de la privación de libertad y al período de detención en una prisión o centro de detención,
- al Departamento de Intendencia, por ejemplo, en asuntos relacionados con la alimentación, el equipo de celdas y otras cuestiones sociales y de vida.

El recluso también puede inscribirse para una entrevista en otros departamentos. Si el recluso no sabe a qué departamento se refiere el asunto en cuestión, debe pedir al supervisor que le indique el departamento apropiado.

DERECHO A PRESENTAR QUEJAS, PETICIONES Y SOLICITUDES

Las quejas, peticiones y solicitudes relacionadas con la estancia en prisión o centro de detención pueden presentarse directamente al director de la prisión o centro de detención. La forma y el lugar de recepción de las solicitudes, quejas y peticiones escritas por parte de la administración de las unidades penitenciarias se determinan por el orden interno vigente en el centro de detención/prisión. Las peticiones, quejas y solicitudes se tramitarán sin demora indebida y, a más tardar, en un plazo máximo de 30 días. En casos justificados (previa notificación por escrito a la persona que presenta la queja, petición o solicitud), este plazo podrá ampliarse.

Las quejas son manejadas por:

- el director de la prisión/centro de detención, si la queja se dirige a él y no se refiere a sus actividades directas o a las actividades directas de su adjunto y a las decisiones tomadas por ellos, a menos que se considere justificada a este respecto;
- el Director Regional del Servicio Penitenciario, si la queja se refiere a las actividades de la unidad bajo su supervisión;
- el Director General del Servicio Penitenciario o una persona designada por él, si la queja se refiere a las actividades de la Inspección de Distrito del Servicio Penitenciario;
- el Ministro de Justicia o una persona designada por él, si la queja se refiere a las actividades de la Junta Central del Servicio Penitenciario.

El condenado también puede presentar solicitudes, quejas y peticiones a las autoridades encargadas de la ejecución de la sentencia. Al presentar una solicitud, queja o petición, el condenado está obligado a fundamentar las pretensiones contenidas en ellas en la medida en que pueda considerarse, en particular a adjuntar los documentos pertinentes.

Si la solicitud, queja o petición:

- se basa en los mismos méritos fácticos,
- contiene palabras o frases que generalmente se consideran vulgares u ofensivas, o la jerga criminal,
- no contiene una justificación de las pretensiones contenidas en ella en la medida en que pueda considerarse,
- es manifiestamente infundada

– por lo que la autoridad competente podrá no considerar la solicitud, queja o petición.

Las personas detenidas en prisiones y centros de detención también tienen derecho a presentar quejas ante el juez penitenciario y, de conformidad con el artículo 7, apartado 1 del Código Penal Ejecutivo, a recurrir ante el tribunal penal para impugnar la decisión del director del centro de detención, el director de la prisión, el Director Regional del Servicio Penitenciario y el Director General del Servicio Penitenciario, ente otros, por su ilegalidad. Este procedimiento de presentar la queja exige que el denunciante indique claramente que la decisión adoptada en su caso es ilegal. Las quejas en virtud de este procedimiento se presentan en un plazo de 7 días a partir de la fecha de entrega o publicación de la decisión a la autoridad que la dictó, y si esta última no acepta la queja, se remite junto con el expediente al tribunal competente.

MEDIDAS JURÍDICAS INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo abarca todos los Estados que son parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Polonia también es signataria de la Convención, lo que en la práctica significa que cualquier persona privada de libertad en Polonia puede presentar denuncias ante el Tribunal. Al presentar una denuncia ante el Tribunal de Justicia de Estrasburgo, debe seguirse el procedimiento de presentación de una denuncia, teniendo en cuenta, en particular, que:

- para que la denuncia sea considerada, es necesario proporcionar datos personales completos, incluidos el nombre, apellido, fecha y lugar de nacimiento, ciudadanía y dirección del denunciante, así como firmar la denuncia; no se consideran las denuncias presentadas de forma anónima;
- antes de presentar una denuncia, es necesario buscar todos los recursos nacionales disponibles que puedan remediar las consecuencias de la violación de los derechos o remediar directamente esas consecuencias;
- el plazo para presentar una denuncia es de 6 meses y se cuenta a partir de la fecha de emisión de la decisión final en el caso impugnado.

También debe recordarse que la denuncia debe presentar una breve descripción del caso, indicar la ley violada, informar sobre todos los recursos utilizados y presentar las decisiones emitidas en el caso con una breve información sobre las mismas.

El recluso puede ejercer su derecho a presentar una denuncia ante el Comité de Derechos Humanos de Ginebra (CCPR). Sólo podrán presentar una denuncia individual ante el Comité de Derechos Humanos las personas que aleguen haber sido víctimas de una violación de los derechos garantizados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Antes de presentar una denuncia ante el Comité, la víctima de una violación de derechos debe utilizar todos los recursos nacionales disponibles. La denuncia ante el Comité de Derechos Humanos debe presentarse en un plazo de 5 años a partir del agotamiento de los recursos nacionales. Las denuncias individuales presentadas ante el Comité de Derechos Humanos deben presentarse mediante un formulario especial que puede descargarse del sitio web del Comité de Derechos Humanos.

Las cartas que contengan denuncias ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo deberán dirigirse a: The Registrar European Court of Human Rights Council of Europe F–67075 STRASBOURG CEDEX, y las cartas al Comité de Derechos Humanos en Ginebra deben dirigirse a: Petitions Team Office of the High Commissioner for Human Rights United Nations Office at Geneva 1211 Geneva 10 Switzerland.

LIBERTAD CONDICIONAL Y PERMISO PENITENCIARIO

Las normas para conceder la libertad condicional antes de cumplir la condena completa se establecen en el Código Penal, mientras que los motivos de apelación se establecen en el Código Penal Ejecutivo.

Para beneficiarse de la libertad condicional, debe cumplirse la condición requerida para que un condenado determinado cumpla parte de la condena, es decir:

- el condenado puede ser puesto en libertad condicional después de cumplir al menos la mitad de la condena;
- el condenado en condiciones de reincidencia ordinaria, después de cumplir dos tercios de la condena;
- el condenado en condiciones de reincidencia múltiple, después de cumplir tres cuartos de la condena;
- el condenado a que se refiere el artículo 64a del Código Penal (un delincuente que, dentro de los 5 años siguientes a haber cumplido al menos 6 meses de prisión por el delito de asesinato en relación con una violación o por un delito sexual punible con una pena de prisión de al menos 8 años, haya vuelto a cometer dicho crimen o delito), después de haber cumplido tres cuartos de la condena;
- el condenado que haya sido objeto de una decisión definitiva en la que se declare que obstruyó ilegalmente la ejecución de una pena privativa de libertad, después de cumplir tres cuartos de la condena;
- la persona condenada a una pena no inferior a 25 años, después de cumplir 15 años de la condena;
- la persona condenada a cadena perpetua, después de cumplir 30 años de la condena

  – en casos individuales, el tribunal puede aumentar los requisitos de tiempo anteriores al emitir una condena.

Si el condenado ha cumplido la condición de cumplir parte de la condena, puede ser puesto en libertad, pero sólo si su actitud, características y circunstancias personales, las circunstancias del delito y su comportamiento después de cometer el delito y durante el período de cumplimiento de la condena justifican la creencia de que, después de la puesta en libertad, cumplirá la medida penal o de protección impuesta y cumplirá el ordenamiento jurídico, en particular que no volverá a cometer el delito. La libertad condicional es decidida por el tribunal competente para el lugar de estancia del recluso que está cumpliendo su condena. La solicitud de libertad condicional puede ser presentada por el propio condenado, así como por el abogado defensor, el director de la prisión, el funcionario profesional de libertad condicional y el fiscal. En caso de denegación de la libertad condicional, el recluso puede recurrirla en un plazo de 7 días a partir de la fecha de publicación o entrega de la decisión al recluso, al tribunal que dictó la decisión impugnada. Al solicitar la libertad condicional, se debe pagar una tasa judicial. El recluso que no tenga los medios económicos puede solicitar al tribunal la exención de esta tasa.

El permiso penitenciario está determinado por las disposiciones del Código Penal Ejecutivo. La decisión de conceder el permiso es tomada por el tribunal competente para el lugar de estancia del condenado.

Para poder obtener el permiso penitenciario, el recluso debe cumplir con las condiciones establecidas por la ley. El tribunal debe conceder el permiso al condenado en los siguientes casos:

• enfermedad mental del condenado,
• otras enfermedades graves que impidan la ejecución de la pena privativa de libertad.

El tribunal puede conceder el permiso al condenado si existen razones importantes para hacerlo:

- familiares (por ejemplo, enfermedad de un miembro de la familia),
- personales (por ejemplo, asuntos profesionales importantes).

La solicitud del permiso penitenciario puede ser presentada por el propio condenado, así como por el abogado defensor, el fiscal, el agente profesional de libertad condicional y el director de la prisión. El órgano jurisdiccional decide conceder el permiso en forma de auto, que puede ser recurrida en un plazo de 7 días a partir de la fecha de publicación o entrega de la decisión al recluso, al órgano jurisdiccional que dictó la decisión impugnada.

TRANSFERENCIA DE LA SENTENCIA SOBRE UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE DEBE EJECUTARSE AL EXTRANJERO

Un extranjero que haya sido condenado definitivamente por un tribunal polaco puede solicitar la ejecución de la pena de prisión que se le impuso en un país extranjero. A este respecto, se aplican las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, que regulan los principios de:

- la transferencia de sentencias para su ejecución;
- solicitar a un Estado miembro de la Unión Europea la ejecución de una pena privativa de libertad.

Las disposiciones del Código de Procedimiento Penal no se aplicarán si un acuerdo internacional en el que la República de Polonia sea parte dispone otra cosa. En el primer caso, la autoridad que puede solicitar la transferencia de un extranjero que haya sido condenado definitivamente por un tribunal polaco a una pena de prisión ejecutoria es el Ministro de Justicia. La solicitud se dirige a la autoridad competente del país del que el condenado es ciudadano. La solicitud debe ir precedida de una decisión del órgano jurisdiccional competente sobre la admisibilidad de la transferencia de la sentencia que debe ejecutarse al extranjero, el consentimiento del condenado para la transferencia y una evaluación de que el acto que sirvió de base para la condena en Polonia constituye un delito también según la legislación del país del que el condenado es ciudadano. La transferencia de un extranjero también puede solicitarse por una autoridad competente de un país extranjero. En el segundo caso, en caso de que un órgano jurisdiccional polaco dicte una sentencia definitiva contra un extranjero de una pena privativa de libertad ejecutable, el tribunal regional en cuya jurisdicción se haya dictado la sentencia, con el consentimiento del condenado, podrá solicitar la ejecución de la sentencia directamente al órgano jurisdiccional competente u otra autoridad de un Estado miembro de la Unión Europea. El traslado se efectúa principalmente en base a la nacionalidad del condenado. Entre los requisitos previos para iniciar el procedimiento mencionado figura también la convicción de que la remisión de la sentencia que debe ejecutarse permitirá alcanzar en mayor medida los objetivos educativos y preventivos de la pena. El tribunal regional es competente para

decidir si se transfiere la sentencia que debe ejecutarse, pero el condenado y el órgano jurisdiccional competente u otra autoridad de un Estado miembro de la Unión Europea también pueden presentar la solicitud. Cabe señalar también que las disposiciones del Código de Procedimiento Penal prevén excepciones al requisito de obtener el consentimiento del condenado para su transferencia.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ESTATUTO DE REFUGIADO

Los extranjeros que se encuentran en prisiones y centros de detención y que temen regresar a su país de origen tienen derecho a solicitar el estatuto de refugiado. Dicha solicitud se presentará por escrito a través del comandante de la sección o del comandante del puesto de la guardia de fronteras que cubra la zona territorial del centro de detención o prisión en la que se encuentre la persona que desee presentar la solicitud de protección internacional.

En la solicitud, el recluso debe proporcionar sus datos personales (apellidos, nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad) y el idioma o idiomas en los que se comunica. Toda la información al respecto se puede obtener del supervisor del departamento penitenciario.